



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafo cuarto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, invita a las personas físicas o jurídicas en posibilidad de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación y acepten participar en el presente procedimiento de invitación a cuando menos tres persona de conformidad con lo siguiente:

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública convoca a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019**, de fecha **06 de diciembre de 2019**, con no. de procedimiento **IO-914004997-E58-2019** en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), descripción de la obra: **Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del proyecto de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Guadalajara. Estación Río Nilo**. Sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes.

Mediante el procedimiento establecido en los artículos 27 fracción II, 36, 37, 38, 39, 39 bis, 41 tercera párrafo, 43, 44, 45 fracción I y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 18, 36, 44, 45, 46, 48 y 254 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a continuación se instruye a los licitantes, para la formulación de las proposiciones y celebración de los eventos correspondientes.

INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, entregará la invitación de la presente Convocatoria a los licitantes en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en la Av. Prolongación Alcalde N° 1351 edificio "b", cuarto piso, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270. Misma que difundirá en compraNet y en la página de internet de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la cual estará disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente, la referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es requisito indispensable la obtención de la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas y en caso de que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la misma, deberán presentar en la junta de aclaraciones, escrito bajo protesta de decir verdad (Documento Adicional DA-2), en el que exprese su interés en participar al presente procedimiento,



**CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019**

manifestando que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas jurídicas, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas, así como el nombre de los socios, y
- b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, sólo resultarán procedentes si éstos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Secretaría verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o su Reglamento.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la invitación o en las proposiciones de los Licitantes podrá negociarse.

Los interesados deberán presentar la documentación solicitada en la convocatoria de manera impresa y firmada por el licitante, la dependencia podrá efectuar revisiones preliminares desde la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo a la presentación y apertura de

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

propuestas o en su caso se podrá entregar junto con su propuesta en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B", Municipio de Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270, 4to piso, a partir de la fecha de invitación, con un horario de atención de 09:30 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES.

Se advierte a los licitantes que se permitirá la intervención de los testigos sociales de conformidad a los artículos 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin costo alguno para la Secretaría cuando sea el testigo social quien solicite participar, como representante legítimo e imparcial de la sociedad civil, con el objeto de dar cumplimiento a los principios consagrados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la eficiencia, eficacia y honradez, fortaleciendo con ello la transparencia del procedimiento.

Las solicitudes de designación de testigos sociales que las dependencias y entidades deberán hacer a la unidad de normatividad de contrataciones públicas de la Secretaría de la Función Pública, se efectuarán en términos de lo dispuesto en el numeral octavo del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado el 16 de diciembre del 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de ésta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270, de 9:30 a 15:00 horas en días hábiles.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, La Secretaría se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;

- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Secretaría les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la Secretaría durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas jurídicas;

- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

Las personas que hayan realizado, por si o a través de empresas que formen parte del



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes y manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajusten a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

En el supuesto de que la manifestación bajo protesta a que se refiere el párrafo anterior se realice con falsedad, se sancionará conforme al Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XI. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, excepto cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;
- XII. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, salvo cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar;
- XIII. No se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes a excepción de que no

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

tengan obligación de hacerlo;

- XIV.** Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada, contando con el plazo de 15 (quince) días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas; y
- XV.** Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

No podrán participar en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, las personas físicas o jurídicas inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que, por su conducto, no participan personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas jurídicas en cuyo capital social participen personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas jurídicas que en su capital social participen personas jurídicas en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada, será motivo para desechar la proposición, por



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Si de la información y documentación con que se cuente, se desprende que personas físicas o jurídicas pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Secretaría se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, si el día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se inicia con la invitación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LA OBRA:

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, los recursos son de origen **Federal, con cargo al Estatal, de acuerdo al Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y El Gobierno del Estado de Jalisco. "Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del proyecto de la línea 3 del tren ligero de Guadalajara".**, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, consistirá en **Rehabilitación de entornos urbanos impactados por la construcción del proyecto de la Línea 3 (tres) del Tren Ligero de Guadalajara. Estación Río Nilo..**

1.3 PORCENTAJE DE ANTICIPO.

Para la ejecución de la obra pública no se otorgara anticipo.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de **57 días naturales**, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

1.5 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día **27 de diciembre de 2019** y la fecha de terminación será el día **21 de febrero de 2020**.

1.6 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

1.7 IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con la propuesta deberán presentarse en idioma español.

1.8 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

A quienes pretendan realizar la visita al lugar en que se realizará la obra con posterioridad a la fecha señalada para la visita, se les podrá permitir el acceso al lugar en que se llevará a cabo la obra, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

En ningún caso, se asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y concluirla en la forma y términos convenidos.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, ya sean derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la(s) junta(s) de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable, por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

1.7 LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LA OBRA.

En la visita al lugar de los trabajos, los asistentes al evento serán atendidos por un Residente de Obra, comisionado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. La asistencia a la misma será optativa para los interesados de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el día para llevar a cabo la visita al sitio de la obra será el **11 de diciembre de 2019** a las **10:30 horas**, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270, la asistencia a la misma será optativa para los interesados de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1.8 JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita al sitio de realización de la obra. La primera junta de aclaraciones se celebrará a las **10:30 horas**, el día **13 de diciembre de 2019**, en la sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270, la asistencia a la misma será optativa para los interesados de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El acto será presidido por el servidor público designado, quién será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar en la junta de aclaraciones un escrito en el que expresen su interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, considerándose como licitantes, y además, manifestarán en todos los casos, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante legal, conteniendo además los siguientes datos:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas jurídicas, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y,



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas, así como el nombre de los socios, y

- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Si el escrito no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas.

Las solicitudes de aclaración se presentarán, a elección del licitante, de manera personal en la junta de aclaraciones, o enviarse a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, según corresponda, a más tardar 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta. Se tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante que se formulen a través de CompraNet, la hora que registre el sistema al momento de su envío.

En la(s) junta(s) de aclaraciones, el servidor público que la presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervengan, entregándoles copia de la misma a los licitantes que asistieren y para los ausentes, se pondrá a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet. De proceder las modificaciones a la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de CompraNet, no serán contestadas por el servidor público que presidió la junta de aclaraciones por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

público que presidió la junta de aclaraciones considera necesario citar a otra junta, se tomarán en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas deberá publicarse en CompraNet; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos 6 (seis) días naturales desde la fecha en que concluya la última junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

CAPITULO 2

INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

En esta convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se especifica la obra que se licita, el procedimiento para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

Documentos anexos a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos (**Documentos anexos DA-1 a DA-11**);

Anexos técnicos (**Anexos Técnicos AT 1 a AT 16**) y económicos (**Anexos Económicos AE 1 a AE 13**), con formatos de escritos y guías de llenado;

Modelos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas:

Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;

Catálogo de conceptos; y

Criterios de evaluación.

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

DOCUMENTACIÓN ANEXOS QUE DEBEN PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 28 último párrafo y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Asimismo, las personas físicas y jurídicas que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en un solo sobre cerrado, la documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica será la siguiente:

ANEXO DA-1 Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

ANEXO DA-2 Original del escrito, bajo protesta de decir verdad, de quien pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, en el que exprese su interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, indicando los datos y requisitos siguientes:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas jurídicas, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas, así como el nombre de los socios, y
- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

No será necesaria la presentación de este documento adicional en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para aquellos licitantes que lo hayan presentado en el acto de la junta de aclaraciones.

ANEXO DA-3 Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la fracción IV del artículo 51 de la propia Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información y documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o jurídicas pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51 fracción IV y 78 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- ANEXO DA-4** Copia de su Cédula de Identificación Fiscal (Clave de Registro Federal de Contribuyentes).
- ANEXO DA-5** Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas jurídicas de la persona que firme la proposición.
- ANEXO DA-6** Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona jurídica manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:
- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas jurídicas, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas, así como el nombre de los socios, y



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

- ANEXO DA-7** Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- ANEXO DA-8** Original del escrito en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- ANEXO DA-9** En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.
- ANEXO DA-10** En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana, copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto se proporciona en esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- ANEXO DA-11** Opinión de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, artículo 32-D emitidos por el Sistema de Administración Tributaria SAT. (Positiva y Vigente).

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Experiencia: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, así como la documentación que acredite la experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana (**Documento Técnico AT 4**).

Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**Documento Técnico AT 5**).

Capacidad Financiera: Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones (**Documento Técnico AT 7**).

CAPITULO 3

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

3.1 De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

3.2 Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

3.3 Cualquier modificación de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas derivada del resultado de la(s) junta(s), aclaratorias y circulares por disposición de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, serán consideradas como parte integral de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, será responsabilidad del licitante verificar y consultar en la página de CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, el considerar en la propuesta.

CAPITULO 4

PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado.

La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes. Colocando separados, de tal manera que permita su rápida identificación.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Secretaría no podrá desechar la proposición.

Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos, mismos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

4.1 ENTREGA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (**Documento Adicional DA 6**).

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Secretaría, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse de manera impresa en su totalidad y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas. **Salvo el documento AE 1, el cual deberá ser presentado en el formato que para tal efecto entregue la Secretaría en esta convocatoria.**

Las proposiciones que los licitantes entreguen en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas en la forma siguiente:

4.2.1 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA; que deben cumplir las proposiciones que presenten los licitantes, consistentes en anexos técnicos y económicos, a efecto de ser objeto de evaluación.

4.2.2 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA:

Deberán contener los siguientes requisitos que a continuación se indican:

- AT 1** Copia de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- AT 2** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

construcción que la Secretaría les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcione la Secretaría y el programa de suministro correspondiente.

- AT 3** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo que establezca la Secretaría.
- AT 4** Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana.
- AT 5** Copias de contratos o documentos debidamente formalizados que acreditarán la experiencia y capacidad técnica en obras con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares a esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Secretaría tomara en cuenta como criterio máximo para el otorgamiento de puntos y porcentajes en el rubro de especialidad, la cantidad 5 contratos o documentos, para el otorgamiento de puntos en el rubro de experiencia se tomara como un máximo 5 años de experiencia en la ejecución de contratos que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad, para el o los licitantes que acrediten una experiencia o especialidad igual o mayor al número máximo de años o contratos solicitados, se otorgará el máximo de puntos o unidades porcentuales asignados, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante, en los que sea comprobable su participación, acompañando mediante relación anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del reglamento de la Ley



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- AT 6** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. La Secretaría deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán.
- AT 7** Los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- AT 8** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- AT 9** Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía.
- AT 10** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, agrupado por:
- A** Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
 - B** Mano de obra; y
 - C** Maquinaria y equipo de construcción.
- AT 11** Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Secretaría, dividido en partidas y subpartidas, en su caso, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

- AT 12** Programas calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Secretaría, para los siguientes rubros:
- A** Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
 - B** Mano de obra;
 - C** Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
 - D** Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- AT 13** Manifestación escrita del licitante en la que indique tener o no alguna certificación relacionada con el objeto de la obra a contratar, en materia de calidad, seguridad o medio ambiente, emitida conforme a la ley federal sobre metrología y normalización o su equivalente en el extranjero, anexando copia de la(s) certificación(es). La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- AT 14** En su caso, escrito en el que los participantes manifiesten que tiene alguna discapacidad si es persona física, o en el caso de empresas que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% (cinco por ciento) de personas con discapacidad de la totalidad de su planta de empleados, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se hayan dado con 6 (seis) meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente, obligándose a presentar en original y copia para cotejo el aviso de altas mencionadas, a requerimiento de la Secretaría.
- AT 15** En su caso, escrito en el que los participantes manifiesten que se comprometen a subcontratar el mayor número de micro, pequeñas o medianas empresas (MIPYMES), según sea el caso, para la ejecución de los trabajos. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- AT 16** Acreditación del historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado, mediante cualquiera de la siguiente documentación: cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, acta de recepción física de los trabajos, acta de finiquito, o el acta de extinción de derechos y obligaciones, en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Secretaría tomara en cuenta como criterio máximo para el otorgamiento de puntos y porcentajes, la cantidad 5 de los



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

documentos antes señalados, en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la convocante, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- AE 1** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, sin incluir el impuesto al valor agregado. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.

- AE 2** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, su costo y sus importes, agrupado por:
 - A** Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
 - B** Mano de obra; y
 - C** Maquinaria y equipo de construcción.

- AE 3** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios:
 - A** Análisis del factor tp/tj ;
 - B** Tabla de cálculo del factor de salario real; y



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

C Análisis, cálculo e integración del salario real.

AE 4 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

AE 5 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

AE 6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

AE 7 Utilidad propuesta por el licitante.

AE 8 Cargos adicionales.

AE 9 Relación y análisis de los básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción VIII del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.

AE 10 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

AE 11 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la Secretaría, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AE 12 programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Secretaría, para los siguientes rubros:

A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

- B Mano de obra;
- C Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características; y
- D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

AE 13 Un CD conteniendo un catálogo en formato Excel versión office 97-2003 XP, el cual contendrá la misma información contenida en el documento AE1 “Catálogo de conceptos” que integrará en su propuesta, dicho formato se elaborará de la siguiente manera:

- 1.- Dejar en blanco los primeros 5 renglones.
- 2.- En la celda A6 se debe capturar la clave PDA1.
- 3.- En la celda B6 se captura el nombre consecutivo de la partida.
- 4.- En la celda A7 indicar la clave del concepto.
- 5.- En la celda B7 se captura la descripción del concepto (la cual deberá de estar en una sola celda).
- 6.- En la celda C7 capturar la unidad.
- 7.- En la celda D7 capturar el volumen.
- 8.- En la celda E7 capturar el precio unitario.
- 9.- En la celda F7 capturar el importe del concepto.

También se deberá anexar la documentación adicional, técnica y económica de manera separada, es decir, un archivo por cada documento o anexo (DA1, DA2, etc.) en archivos con extensión .pdf y en Excel, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	
Archivo	Programa o extensión
DA1-ESCRITO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	pdf
DA2-ESCRITO PARA SOLICITAR ACLARACIONES	pdf
DA3-ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL 51 Y 78 DE LA LEY	pdf
DA4-CEDULA FISCAL	pdf
DA5-IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE QUE FIRMA LA PROPUESTA.	pdf
DA6-MANIFIESTO DE CONTAR CON FACULTADES	pdf
DA7-ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	pdf
DA8-MANIFIESTO DE NACIONALIDAD	pdf
DA9-MANIFIESTO DE ESTUDIO, PLANES Y PROGRAMAS.	pdf

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

DA10-MANIFIESTO MICRO-PEQUEÑA-MEDIANA EMPRESA	pdf
DA11-OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES SENTIDO (POSITIVO Y VIGENTE), ARTÍCULO 32-D.....	pdf

ANEXOS TÉCNICOS	
AT2-MANIFIESTO DE CONOCER EL SITIO DE LA OBRA	pdf
AT3-PLANEACION INTEGRAL Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO	pdf
AT4-PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE.	pdf
AT5- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	pdf
AT6-MANIFIESTO PARA SEÑALAR LAS PARTES DEL SERVICIO QUE SE SUBCONTRATARA	pdf
AT7-DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA	pdf
AT8-RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	pdf
AT9-MANIFIESTO DE NO COTIZAR EN PRACTICAS DESLEALES	pdf
AT10-LISTADOS DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE SU PROPOSICIÓN. A) MATERIALES, B) MANO DE OBRA Y C) MAQUINARIA.	pdf
AT11-PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	pdf
AT12-PROGRAMAS CANDELARIZADOS Y CUANTIFICADOS. A) MATERIALES, B) MANO DE OBRA, C) MAQUINARIA Y D) PERSONAL ADMINISTRATIVO.	pdf
AT13.- MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL LICITANTE EN LA QUE INDIQUE TENER O NO ALGUNA CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA OBRA A CONTRATAR, EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD O MEDIO AMBIENTE, EMITIDA CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, ANEXANDO COPIA DE LA(S) CERTIFICACIÓN(ES). LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.	pdf
AT14.- EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD SI ES PERSONA FÍSICA, O EN EL CASO DE EMPRESAS QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.	pdf
AT 15.- EN SU CASO, ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE SE COMPROMETEN A SUBCONTRATAR EL MAYOR NÚMERO DE MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS	pdf

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

EMPRESAS (MIPYMES), SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.	
AT 16.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES	pdf

ANEXOS ECONÓMICOS	
AE1- CATÁLOGO DE CONCEPTOS	Excel y pdf
AE2-LISTADOS DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPOSICIÓN. A) MATERIALES, B) MANO DE OBRA Y C) MAQUINARIA.	Excel y pdf
AE3-FACTOR DE SALARIO REAL. A) TP/TI, B)FSR Y C)INTEGRACIÓN SALARIO REAL.	pdf
AE4-COSTO HORARIO	pdf
AE5-COSTOS INDIRECTOS	pdf
AE6-COSTO POR FINANCIAMIENTO	Excel y pdf
AE7-UTILIDAD	pdf
AE8-CARGOS ADICIONALES	pdf
AE9- ANÁLISIS DE LOS BÁSICOS	Excel y pdf
AE10-PRECIOS UNITARIOS	pdf
AE11-PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN MONTOS	
AE12-PROGRAMA A COSTO DIRECTO. A) MATERIALES, B) MANO DE OBRA, C) MAQUINARIA Y D) PERSONAL ADMINISTRATIVO.	pdf
AE13- CD CONTENIENDO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA	

4.3.- AJUSTE DE COSTOS

La Secretaría con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la Secretaría la que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual, invariablemente la Secretaría deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en el artículo 56 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 178 de su Reglamento.

La Secretaría dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, La Secretaría apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

4.4 CONDICIONES DEL PRECIO

El contratista recibirá de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, el pago total que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al catálogo y las especificaciones de construcción.

4.5 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS

El contratista recibirá por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcarán períodos mensuales, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como números generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías y cualquier otro documento que



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

considere El Residente, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que será el día último de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta con clave bancaria estandarizada, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones en que incurra la Secretaría se diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que se tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones que se omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término 15 (quince) días naturales que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan a cobro las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse entre ellos.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones de gastos no recuperables autorizados debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, no se podrán aplicar a dichos importes los porcentajes por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad a que se refieren los artículos 212, 214 y 219 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.6 PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.7 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

- De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.5% (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.8 SUBCONTRATACIÓN.

- a) No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra, en el caso que exista subcontratación de los trabajos, mediante autorización escrito por parte de la Secretaría, el contratista deberá comprometerse a subcontratar el mayor número de MIPYMES.

4.9 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA SECRETARÍA.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

- a) La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública no proporcionará material y equipo de instalación permanente.

4.10 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o su representante legal deberá firmar autógrafamente la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de su proposición, **salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.**

4.11 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán integrar su proposición de manera impresa en su totalidad, en original y en la forma que previenen los puntos 4.2.2 y 4.2.3. Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, debiéndose numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como la documentación adicional que entregue el licitante.**

Una vez integrada deberá ser colocada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificado en su parte exterior, con el número de la invitación a cuando menos tres personas, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

CAPITULO 5

DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse a las **10:30 horas**, el día **20 de diciembre de 2019**, en la sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270, donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con los artículos del 59, 60 61 y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo la presidencia del titular del área responsable de la contratación o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito (**Documento Adicional DA 6**).

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

“NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL, DE MENSAJERÍA O POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA”.

Cada licitante, sea persona física o moral, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se procederá, en primer término, al registro de los asistentes y a la recepción de los sobres de las propuestas, que servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante y firmada por él mismo.
- II. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;
- III. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que, en forma conjunta con el servidor público de la dependencia facultado para presidir el acto, que rubricarán el documento económico **AE1**, correspondiente al catálogo de conceptos en el que se consignen los precios y el importe total de los trabajos de las proposiciones aceptadas objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas, debiendo enseguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;
- IV. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por escrito, para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes, la falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio “B”, 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270, por un término que

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

no será menor a 5 (cinco) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta. En el acta se señalará que el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas se efectuará a las **12:20 horas**, el día **24 de diciembre de 2019**, en la sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270 y la firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las **12:20 horas**, el día **26 de diciembre de 2019**, en las oficinas de la Dirección de Contratación adscrita a la Dirección General de Licitación y Contratación, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México. CP 44270.

- V. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas. de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;
- VI. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El acto del fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), excepto en el caso de que algún licitante no haya proporcionado dirección de correo electrónico.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Secretaría, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Contraloría del Estado de Jalisco, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato a la Contraloría del Estado de Jalisco, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y la Secretaría de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DESIERTA.

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, declarará desierta la invitación a cuando menos tres personas cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas o sus precios de insumos no fueren aceptables; cuando ninguna persona obtenga la convocatoria, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el Techo presupuestal asignado y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES.

Se establece el procedimiento y los criterios claros y detallados a efecto de que la Secretaría pueda determinar la solvencia de las proposiciones lo anterior con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalando como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por tratarse de propuestas que consideran condiciones de pago sobre la base de precios unitarios, será indispensable que la propuesta del licitante cumpla primeramente con los documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria y bases de invitación a cuando menos tres personas, para que sea considerada como solvente y susceptible a ser evaluada por el mecanismo de puntos y porcentajes conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS TÉCNICOS:



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

1. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y
- e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

2. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la invitación a cuando menos tres personas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

3. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

y particulares de construcción establecidas en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, y

4. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

DOCUMENTOS ECONOMICOS:

1. Del catálogo de conceptos:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente;

2. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en base al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

3. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

4. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y

c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;

5. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;

d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas;

6. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

7. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

8. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

II. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar la solvencia; (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

- III. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas que afectarían la solvencia de la proposición. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, que igualmente imposibilite determinar su solvencia. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
- IV. Se acredite fehacientemente que la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa; (Artículo 69 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
- V. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en Artículo 31, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VI. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 de este reglamento, y (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción VI de su Reglamento);
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras.
- IX. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- X. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- XI. Omitir firmar autógrafamente en el catálogo de conceptos y el programa de obra que deben ser firmados en cada una de sus hojas, anexo técnico **AT 11** programa general de ejecución de los trabajos y el anexo económico **AE 1**, correspondiente al catálogo de conceptos conforme a lo indicado en el punto 5.1 fracción III de esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (Artículo 41 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas),



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

- XII. Cuando las proposiciones, que a elección de los licitantes que así se haya establecido en la convocatoria, sean enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), se sujetara a lo siguiente:

Se entenderá como no presentada las proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29 del “acuerdo” por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, sin que el envío de sus proposiciones a través de medios de comunicación electrónica limite su participación en los diferentes actos derivados de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

- XIII. Cuando en la evaluación de la propuesta técnica, esta no se considere solvente al no obtener los puntos o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria para las propuestas técnicas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo segundo de los “LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN” NUMERAL QUINTO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

La Secretaría, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, fracción II, de su Reglamento, capítulo segundo, sección tercera, lineamiento noveno, del “Acuerdo por el que se emiten los diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas.

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y solo procederá a la evaluación de las propuestas económicas de aquellas propuestas técnicas que resulten solventes por haber obtenido la puntuación o unidades

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en esta convocatoria para las propuestas técnicas el cual será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

Para la evaluación de las proposiciones técnicas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, asignará la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con el capítulo segundo, artículo segundo, sección tercera, lineamiento noveno de los “Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación”, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, de acuerdo con lo siguiente:

- **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:** La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros es de 50. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro y su distribución en los subrubros, se procederá en la siguiente forma:

Rubro: A. CALIDAD EN LA OBRA.	20 puntos
Se refiere a las características relacionadas con las especificaciones técnicas propias de cada obra y de los procedimientos para ejecutar la misma.	
Subrubro: A.1) MATERIALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.	3 puntos
Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que cumplan con los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente solicitados en las especificaciones generales y particulares de construcción de esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, verificándose que las cantidades indicadas en los anexos técnicos correspondientes sean congruentes, y para el o los licitantes que no cumplan con dichos requerimientos, no se les otorgarán puntos.	
Documentos a evaluar: AT 10 inciso A, AT 11, AT 12 inciso A	
Subrubro: A.2) MANO DE OBRA.	3 puntos
Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que cumplan con la mano de obra requerida para la correcta ejecución de los trabajos, verificándose que las cantidades indicadas en los anexos técnicos correspondientes sean congruentes, y para el o los licitantes que no cumplan con dichos requerimientos no se les otorgarán puntos.	
Documentos a evaluar: AT 10 inciso B, AT 11, AT 12 inciso B.	
Subrubro: A.3) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.	3 puntos
Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que incluyan maquinaria y equipo de construcción con características y suficiencia para la ejecución de los trabajos, verificándose que las cantidades indicadas en los anexos técnicos correspondientes sean congruentes, y para el o los licitantes que no cumplan con dichos requerimientos no se les otorgarán puntos.	
Documentos a evaluar: AT 8, AT 10 inciso C, AT 11, AT 12 inciso C.	
Subrubro: A.4) ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.	3 puntos

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que presenten un esquema estructural adecuado de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, de manera congruente con los requisitos solicitados, y para el o los licitantes que no cumplan con dichos requerimientos no se les otorgarán puntos.	
Documentos a evaluar: AT 4, AT 12 inciso D.	
Subrubro: A.5) PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVO.	4 puntos
Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que presenten un procedimiento constructivo eficiente, valorando las formas y técnicas que se utilizarán para la ejecución de los trabajos, además de aquellos aspectos que se consideren pertinentes incluir para garantizar mejores resultados así como congruencia entre ellos, y para el o los licitantes que no cumplan con lo anterior, no se les otorgarán puntos.	
Documentos a evaluar: AT 3, AT 11.	
Subrubro: A.6) PROGRAMAS.	4 puntos
Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que presenten, en forma congruente, los programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, presentados en diagramas de barras, o bien , redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que reflejen el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos, y para el o los licitantes que no cumplan con lo anterior, no se les otorgarán puntos.	
Documento a evaluar: AT 3, AT 11, AT 12.	
Rubro: B. CAPACIDAD DEL LICITANTE.	15 puntos
Consiste en los recursos humanos y económicos con que cuente el licitante, que le permita ejecutar la obra en el tiempo requerido por la convocante, así como otorgar garantías de funcionamiento, servicios de mantenimiento u operación o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.	
Subrubro: B.1) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS.	6 puntos
Criterio de evaluación: Para el o los licitantes, se tomara en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra; por lo que sólo se dará puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que acrediten contar en su plantilla con, al menos, el siguiente personal: superintendente de construcción con experiencia mínima de 3 años en obras de la misma naturaleza a la de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas comprobable, con grado académico mínimo en licenciatura en ingeniería civil o afines y dominio de las herramientas relacionadas con la obra, como el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra.	
A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante asignara la puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:	
Documentos a evaluar: AT 4	
Subrubro: B.2) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria.	6 puntos

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Criterio de evaluación: La asignación de los puntos para este subrubro se aplicará de la siguiente manera:

Para los licitantes que no presenten documentación alguna tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no, de los dos últimos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.

En la evaluación en este subrubro y el otorgamiento de puntos o unidades porcentuales, la convocante evaluará el capital de trabajo con la que cuenta el licitante, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Capital de trabajo} = \text{activo circulante} - \text{pasivo circulante}$$

Un capital de trabajo negativo significativo que el licitante no cuenta recursos suficientes para cubrir necesidades operativas por la que no obtendrá ningún punto o porcentaje.

Documentos a evaluar: AT 7

B.3) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

1 punto

Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que acrediten contar, cuando menos, con un 5% (cinco por ciento) de personas con discapacidad del número total de su planta de empleados, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se hayan dado con una antigüedad no menor a seis meses, computados hasta la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y continúen laborando para el licitante en esa fecha.

La omisión de los documentos antes citados, no es causa de desechamiento; sin embargo, no serán tomados en cuenta para el cálculo de la puntuación en este subrubro.

A los licitantes que acrediten tener en su planta laboral un porcentaje igual o mayor al 5% (cinco por ciento) de trabajadores con discapacidad, se les otorgará el máximo de puntos o unidades porcentuales asignadas a este subrubro y de manera proporcional para el resto de los licitantes que cuenten con un menor al 5%, aplicando para ello una regla de tres.

En caso de que dos o más licitantes acrediten tener el mismo porcentaje de trabajadores con discapacidad, se les dará la misma puntuación o unidades porcentuales.

Documentos a evaluar: AT 14.

B.4) SUBCONTRATACIÓN DE MIPYMES.

2 punto

Criterio de evaluación: La convocante asignará en todos los casos puntuación o unidades porcentuales al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES para la ejecución de los trabajos que se determinen en la convocatoria.

La omisión de los documentos antes citados, no es causa de desechamiento; sin embargo, no

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

serán tomados en cuenta para el cálculo de la puntuación en este subrubro.

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES, la convocante dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes. En caso de que un licitante se comprometa con el mayor número de subcontratación y otros con menos número de subcontrataciones la distribución de los puntos o unidades porcentuales se aplicara para ello una regla de tres.

Documentos a evaluar: AT 15.

Rubro: C. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.	10 puntos
--	------------------

Se refiere a la experiencia en la que el licitante ha ejecutado, para cualquier persona, obras de la misma naturaleza de la que es objeto el procedimiento de contratación.

C.1) EXPERIENCIA. Mayor tiempo ejecutando obras similares a las requeridas en el procedimiento de contratación que se trate,	5 puntos
---	-----------------

Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que acrediten mediante copias de contratos o documentos debidamente formalizados que acreditarán la experiencia y capacidad técnica en obras con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares a las está Invitación a Cuando Menos Tres Personas, cuantificándose con las copias de los contratos que se presenten a evaluación, el número de años que los licitantes han realizado actividades de la misma naturaleza de la que es objeto en este procedimiento de contratación; esto es, se sumará el tiempo durante el cual el licitante se ha dedicado a ejecutar obras de la misma naturaleza de las que son objeto de la contratación, considerando como mínimo 1 y como máximo 5 años de experiencia en la ejecución de contratos que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, siendo susceptible de computarse los años o fracciones de año en el caso de contratos plurianuales y en los que se haya pactado que las obligaciones del contratista se consideran divisibles y se hayan concluido o finiquitado obligaciones.

Cuando no se acredite el mínimo de años de experiencia requeridos, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

Para el o los licitantes que acrediten una experiencia igual o mayor al número máximo de años solicitados, se otorgará el máximo de puntos o unidades porcentuales asignados a este subrubro.

Para el o los licitantes que acrediten una experiencia menor al número máximo de años solicitados e igual o mayor al número mínimo de años requeridos, se efectuará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los que se encuentren en este supuesto

Documentos a evaluar: AT 5.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Subrubro: C.2) ESPECIALIDAD.	5 puntos
<p>Criterio de evaluación: Para el o los licitantes, o integrantes de la proposición conjunta, que acrediten documentalmente haber ejecutado la mayor cantidad de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos señalados.</p> <p>A partir de este máximo asigno, la convocante efectuará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón de los años de especialidad y el número de contratos acreditados.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de especialidad y presenten el mismo número de contratos o documentos para la experiencia, la convocante dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.</p>	
Documentos a evaluar: AT 5.	
Rubro: D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	5 puntos
<p>Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la ejecución oportuna y adecuada de las obras de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación.</p> <p>Criterio de evaluación: Para el o los licitantes que acrediten con copia de los contratos y de los documentos en los que conste haber cumplido oportuna y satisfactoriamente con la mayor cantidad de contratos de obras de la misma naturaleza así como respecto de cada uno de ellos el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, Acta de Recepción Física de los trabajos, acta de finiquito, o el acta de extinción de derechos y obligaciones, la Secretaría tomara en cuenta como criterio máximo para el otorgamiento de puntos y porcentajes, la cantidad 5 de los documentos antes señalados, en términos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>La evaluación de los contratos presentados, consistirá en la presentación de copias de los documentos en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, el Acta de Recepción Física de los trabajos, acta de finiquito, o el acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, en caso contrario se tendrá como no acreditado el cumplimiento de los contratos presentados y por lo tanto no se asignará puntuación o unidades porcentuales.</p> <p>Cuando no se acredite el mínimo de contratos y documentos requeridos en el plazo establecido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales así como presentar incongruencia con los contratos presentados para acreditar el rubro de experiencia y especialidad del licitante solicitados en esta convocatoria.</p> <p>Para el o los licitantes que acrediten el número de contratos y documentos igual o mayor al número máximo de contratos solicitados, se otorgará el máximo de puntos o unidades porcentuales asignados a este rubro.</p>	



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Para el o los licitantes que acrediten un número de contratos y documentos menor al número máximo solicitado e igual o mayor al número mínimo de contratos o documentos requeridos, se efectuará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre los demás licitantes, en razón del número de contratos y documentos presentados, aplicando para ello una regla de tres, en la cual se considerará que, a los licitantes que presentaron el máximo número de contratos y documentos cumplidos solicitados, se les haya otorgado el máximo de puntuación o unidades porcentuales, y que concuerden con los contratos efectivamente cumplidos en el plazo establecido, para así determinar la puntuación o unidades porcentuales que les corresponde.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos y documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, se dará la misma puntuación o unidades porcentuales a los que se encuentren en este supuesto.

Documentos a evaluar: AT 16.

La convocante deberá consultar en CompraNet el registro único de contratistas, para verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros señalados en los rubros c) y d) de la evaluación de la propuesta técnica. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a 50 puntos. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, se procederá en la siguiente forma:

Rubro: A. PRECIO.	50 puntos
<p>Criterio de evaluación: Para evaluar este rubro, se excluirá del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sólo se considerará el precio neto propuesto.</p>	
<p>Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria en términos del artículo 45 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.</p>	
<p>La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas y que cumpla con el análisis, cálculo, integración de los precios unitarios y condición de pago establecida en esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se le asignará la puntuación máxima.</p>	



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio ofertado por cada licitante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPAj = 50(PSPMB/PPj) \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Dónde:

PPAj = Puntuación o unidades porcentuales a asignar a la proposición "j" por el precio ofertado;

PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;

PPj = Precio de la Proposición "j", y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación

Documentos a evaluar: AE 1, AE 2, AE 3, AE 4, AE 5, AE 6, AE 7, AE 8, AE 9, AE 10, AE 11, AE 12.

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + TPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

TPE = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Económica,

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y la proposición solvente más conveniente para la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los "Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, donde establece, sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con el objeto de la contratación.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Atendiendo a lo anterior, la proposición solvente más conveniente para la Secretaría, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros descritos anteriormente, siempre y cuando su precio o monto no rebase el techo presupuestal asignado.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, esto de conformidad al artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría emitirá el fallo, en el que se harán constar los aspectos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando exista desechamiento de alguna proposición la Secretaría notificará al licitante a través del fallo, las razones fundadas y motivadas para ello.

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Las proposiciones desechadas durante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción).

No obstante, las dos proposiciones solventes con el mayor porcentaje o puntaje serán las únicas que no podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la Secretaría por el término previsto en el quinto párrafo de artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

requeridas por la Secretaría y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CAPITULO 6

DEL CONTRATO

6.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a esta Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de los trabajos, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, de ser el caso, el licitante ganador, presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento a los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante la Secretaría al superintendente de construcción que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

La adjudicación del contrato obligará a la Secretaría y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 primer párrafo y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de la Secretaría que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquélla en la que el contratista lo hubiere firmado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, la Secretaría podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para la Secretaría, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y el punto 6.6 de esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (diez por ciento) y que ésta no rebase el techo financiero.

Si la Secretaría no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de esta convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, la Secretaría, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 70 párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, las reglas I.2.1.15 y II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2012 y al "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”, número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La Secretaría exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13 y a que se refiere la regla I.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y presentar al área convocante de la Secretaría el “acuse de recepción” con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un período de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

No se requerirá el “acuse de recepción” del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el “acuse de recepción” o “acuse de respuesta” emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibirse respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Secretaría se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del “OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales”, número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mencionando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con la Secretaría.

6.4 GARANTÍAS.

6.4.1 GARANTÍA POR ANTICIPO.

El contratista deberá constituir una póliza de fianza **en caso de ser otorgada por la Secretaría** por el monto total del anticipo otorgado en su caso, que deberá ser otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en relación con el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, conformidad con los artículos 48 fracción I, 49 fracción II, 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y estará vigente hasta que los trabajos materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad, o parte de los mismos cuando así se haya convenido, aun cuando parte de ellos se modifiquen o subcontraten con autorización de la Secretaría.

6.4.2 GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

El contratista deberá constituir una póliza de fianza por el cumplimiento del contrato, que deberá ser otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos contratados incluyendo el impuesto al valor agregado, garantizando el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra pública a base de precios unitarios por tiempo determinado de conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 89 y 91 de su Reglamento, atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y estará vigente hasta que los trabajos materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad, o parte de los mismos cuando así se haya convenido, aún cuando parte de ellos se modifiquen o subcontraten con autorización de la Secretaría.

6.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (doce) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por un valor del 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomiso especialmente constituido para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, para lo cual la Secretaría instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de la Secretaría la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedarán a salvo los derechos de la Secretaría, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima quinta del modelo de contrato), por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, la Secretaría a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS Y/O PENAS CONVENCIONALES.

6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La Secretaría tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo cual, la Secretaría comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la Secretaría procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentren en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la Secretaría reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula decima quinta del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la Secretaría. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la Secretaría, y de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, la Secretaría le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, hasta la fecha de terminación total de los mismos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Secretaría.

El periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos no dará lugar a la aplicación de penas convencionales.

Cuantificadas las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

Independientemente de las retenciones económicas o de las penas convencionales que se apliquen, la Secretaría podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al contratista la resolución de rescisión administrativa del contrato.

6.9 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Secretaría podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

Cuando ocurra la suspensión de los trabajos, la Secretaría lo notificará al contratista señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, la que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del contratista.

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, la Secretaría y el contratista podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada de suspensión de los trabajos.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad alguna para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. En caso de que los trabajos se dañen o se destruyan y requieran ser rehabilitados o repuestos, éstos deberán pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables al contratista.

El pago de los gastos no recuperables, respecto de la suspensión de los trabajos, sólo procederá exclusivamente por los conceptos que señalan los 146 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dependiendo del caso de que se trate, ya sea por causas imputables a la Secretaría o por caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de la Secretaría, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales se harán por cuenta del contratista sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, la Secretaría, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, reposición o reparación indicadas, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

6.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría y el contratista podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave la Secretaría; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos, la Secretaría reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Secretaría, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la Secretaría no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, la Secretaría pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que serán exclusivamente los indicados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En todos los casos de terminación anticipada del contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo la Secretaría levantar un acta circunstanciada en la cual se hará constar como mínimo lo dispuesto por el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.11 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Secretaría podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

Asimismo, la Secretaría optará por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

El sobrecosto a que se refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la diferencia entre el importe que le representaría la Secretaría concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Secretaría precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la Secretaría.

La Secretaría podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causales previstas en el artículo 157 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en este caso, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si la Secretaría opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 61 y 62, fracción II y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

6.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones requeridas y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de obra, obligándose a responder ante la Secretaría, de manera enunciativa más no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido o falta de atención, realizándose trabajos de mala calidad y, en su caso, le sean autorizados por parte de la empresa supervisora de la obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa supervisora de la obra, cuando ésta haya sido contratada por la Secretaría para supervisar la obra, a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la Secretaría sean realizados por terceras personas, de conformidad y con fundamento en los



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

artículos 1792, 1796, 1803, 1836, 1839, 1961, 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002, 2003, 2005 y 2006 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.13 RESPONSABILIDAD CONJUNTA, SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DEL CONTRATISTA Y LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA, POR PAGO EN EXCESO COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista se obligará a responder cuando por dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo, se le haga pago en exceso, por parte del residente de obra, detectado aún con posterioridad al pago de las mismas, sin que pueda excepcionar se el contratista de manera alguna por la aprobación efectuada por el residente de obra, en razón de que es su obligación verificar que las estimaciones se encuentren debidamente formuladas y con la documentación adjunta que acredite el pago de las mismas y que respalde los conceptos de trabajos efectivamente ejecutados que contenga la estimación a pagar.

Asimismo, en el caso de que el contratista incurra con dolo, mala fe, descuido, error aritmético o de cálculo en la autorización del pago en exceso por parte del residente de obra, debido a las estimaciones que haya revisado la empresa supervisora de la obra, el contratista se obligará conjunta, solidaria y mancomunadamente con la empresa supervisora de la obra a reintegrar las cantidades pagadas en exceso y que el contratista haya recibido, de conformidad y con fundamento en los artículos 1792, 1796, 1803, 1836, 1839, 1961, 1984, 1987, 1988, 1989, 1997, 2002, 2003, 2005 y 2006 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Secretaría.

Por lo anterior, el contratista se obligará a devolver las cantidades pagadas en exceso, más los

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

gastos financieros que se generen, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquél en que haya recibido el pago en exceso por parte de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.14 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable al presente procedimiento es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley Federal de Competencia Económica, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Procedimientos Administrativos, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Fiscal de la Federación, Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente, Resolución Miscelánea Fiscal aplicable y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.15 CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de este procedimiento, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.14 denominado "MARCO NORMATIVO", de esta convocatoria al procedimiento y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuenten con la autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

8 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse con fundamento en el artículo 83 por escrito ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1° Piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, o ante el Órgano Interno de Control dependiente de la Secretaría antes citada, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, 2º. Piso, Colonia Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, o a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet), en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 274 a 283 de su Reglamento, o a través de la Contraloría

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

ESTA OBRA SE REALIZARÁ CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.



CONVOCATORIA Y BASES DE INVITACIÓN A CUENDO MENOS TRES PERSONAS
NO. DE PROCEDIMIENTO. SIOP-F-ENTORNO-OB-CI-993-2019
PROCEDIMIENTO EN COMPRANET. IO-914004997-E58-2019

del Estado de Jalisco, con domicilio en Av. Vallarta número 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, México.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

Guadalajara, Jalisco, a 06 de diciembre de 2019.